



Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 017 - 2013/DP**

Lima, 13 SET. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 724-2013-DP/OGDH, que adjunta los memorandos N° 641-2013-DP/PAD y N° 084-2013-DP/GA en el cual se señala que el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por el Defensor del Pueblo de Bolivia a participar en el Encuentro del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, así como a dos seminarios sobre "Trata y Tráfico y Conflictividad en nuestra Región", motivo por el cual se solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho de la Defensoría del Pueblo, del 17 al 19 de septiembre de 2013, inclusive, tomando en cuenta el itinerario de viaje aprobado por el Despacho; y,



**CONSIDERANDO:**

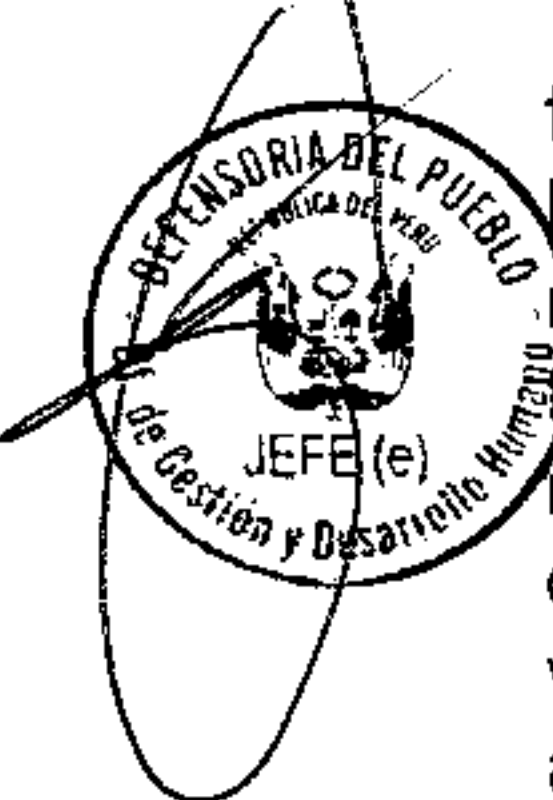
Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;



Que, de acuerdo con el documento de Visto, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por el Defensor del Pueblo de Bolivia, para participar en el Encuentro del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, como también a los seminarios sobre "Trata y Tráfico y de Conflictividad en nuestra Región", a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 17 al 18 de septiembre de 2013;



Que, los referidos eventos tienen como objetivo fundamental consolidar una agenda común del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, asimismo analizar y abordar los problemas de tráfico, abuso, violencia y maltrato de adultos, niños y adolescentes derivados de la trata y tráfico, así como también, sobre el rol de las defensorías en los diferentes ámbitos de intervención en materia de conflictividad socio ambiental en la región andina con miras a la defensa del derecho a un ambiente sano y adecuadamente equilibrado y a las posibles violaciones de derechos fundamentales de las personas en el tema de protección ambiental;



Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en las referidas actividades por tratarse de un asunto de interés institucional, y vinculado a las funciones que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le han encomendado;



Que, conforme a lo indicado en el documento de Visto, la Defensoría del Pueblo de Bolivia cubrirá los costos de estadía y alojamiento del Defensor del Pueblo (e), correspondiendo a la institución únicamente el financiamiento de los gastos de pasajes internacionales y de los impuestos aeroportuarios, con cargo al presupuesto institucional, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 460-2013-DP/OAF;



## Defensoría del Pueblo

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público, y los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional; e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos del desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Asimismo, el artículo 3º de la Ley N° 27619, dispone la obligación de publicar la referida resolución en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje;

Que, por otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.2) de la Directiva N° 03-2013-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", establece que la comisión de servicios consiste en la acción de desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la localidad o de la sede habitual de labores o donde presta sus servicios, para cumplir con actividades relacionadas a la ejecución de las finalidades y/o objetivos de la Defensoría del Pueblo;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad y siendo de interés institucional que el Defensor del Pueblo (e) participe en el Encuentro del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, como también a los seminarios sobre "Trata y Tráfico y de Conflictividad en nuestra Región", es procedente que asista a dichos eventos a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia;

Que, asimismo, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 17 al 19 de septiembre de 2013 inclusive, y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e) de la Entidad;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;





*Defensoría del Pueblo*

de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013; conforme a la Directiva N° 003-20130-DP/OAF que regula el Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013/DP-OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- ENCARGAR** la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA**, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 17 al 19 de septiembre de 2013, inclusive, y en tanto dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

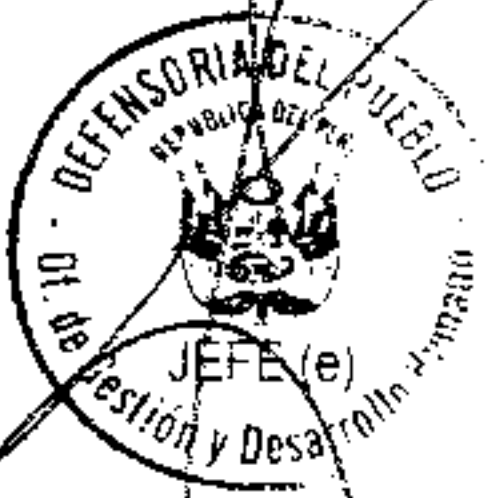


**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicios del Defensor del Pueblo (e), por el periodo comprendido del 17 al 19 de septiembre de 2013, a fin de participar en las actividades mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, que se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, se efectuarán con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según el detalle siguiente:

- Pasaje Aéreo Internacional (incluye T.U.U.A)      US\$    798.58

**TOTAL            US\$    798.58**

=====



**Artículo Tercero.-** Los gastos correspondientes a viáticos del viaje en comisión de servicios que realizará el Defensor del Pueblo (e) no irrogarán gastos al presupuesto institucional.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Eduardo Vega Luna  
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)**